

vamente las obras de «Pavimentación y vías de ferrocarril en la zona de servicio del muelle de la margen norte de la canal de entrada a la dárcena de Maliaño» al mejor postor, «Construcciones A. M. S. A.» en la cantidad de treinta y ocho millones novecientas sesenta y nueve mil doscientas treinta y cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos (38.969.234,55).

Santander, 2 de noviembre de 1967.—El Presidente, Pedro Pérez del Molino y Pombo.—El Secretario Contador, Javier Hergueta y de Garamendi.—7.646-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes del mismo.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, así como para la indemnización que por casa-habitación corresponde, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Crear las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan, dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, acreditándose las indemnizaciones por casa-habitación con cargo al presupuesto de este Departamento:

Una unidad de párvulos, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, una de niñas y dos de párvulos) en la barriada de Altamira, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una unidad de párvulos y una de niñas, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas, una de niños y una de párvulos), en la barriada de La Celsa, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una unidad de niñas y una de párvulos, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas, una de niños y una de párvulos) en Los Polvorinos, de barriada de Poso del Huevo, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una unidad de niños, por transformación de la parroquial-unidad de niños «Santo Angel de la Guarda», en la Graduada de igual denominación, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños y tres de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Tercero. El nombramiento de los Maestros será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, de acuerdo a las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se declara desierto el concurso-subasta convocado por Resolución de 24 de febrero del año actual, en lo que afecta al lote B.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 24 de febrero del año actual se convocó a concurso-subasta la adquisición de diversos lotes de maquinaria y material con destino a las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

Resuelto por acuerdo de la Mesa respectiva del día 5 de junio de 1967 las adjudicaciones provisionales, una vez llevada a término la apertura de los pliegos presentados por los licitadores, se adjudicó a la Casa «Mayor Hermanos» el lote B, integrado por 50 tornos de ajuste de 750 milímetros, según las características incorporadas en el pliego de condiciones particulares y técnicas de dicho concurso-subasta. Verificado el modelo

por la Comisión Técnica, a fin de determinar si éste reunía exactamente las características señaladas en el citado pliego, se informó de conformidad, excepto en lo siguiente:

1.º Según el pliego de condiciones, el número de revoluciones máximas es de 1.500 por minuto, pero el torno de muestra presentado tiene 2.000 revoluciones por minuto.

2.º En el pliego de condiciones, entre otras cosas, se dice: «Recorrido de chamiót porta-herramientas, 180 + 190 (370).» Según la comprobación, el recorrido de carro porta-herramientas dió 130 milímetros, por tanto, existe una diferencia de 50 milímetros.

En atención a lo expuesto se anuló esta adjudicación provisional por Orden ministerial de 10 de julio de 1967, la que determinó, asimismo, adscribir dicho lote a la Casa «Cimes», única que ofertaba un torno de iguales características, pero al realizar la comprobación del pliego se observó que el precio incluido en su propuesta era de 70.150 pesetas, muy superior al tipo del concurso-subasta (64.500 pesetas), lo que determina su inadmisión.

Por todo ello, Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso-subasta, convocado por Resolución de 24 de febrero del año actual, en lo que afecta al lote B, integrado por 50 tornos de 750 milímetros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 28 de octubre de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario Finca «Torrubia» del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario de la finca de Torrubia, del término municipal de Linares (Jaén), a cuyo efecto se acompaña el proyecto reglamentario interno, que se informa favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en el Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto presentado cumple las condiciones requeridas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se constituya en la finca de Torrubia, del término municipal de Linares (Jaén), un Consejo Escolar Primario de ámbito local, integrado en la siguientes forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Cura Párroco y el Administrador de la finca y dos padres de familia.

2.º El Consejo Escolar Primario queda facultado para proponer la creación de Escuelas Nacionales en la citada finca y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regentes, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, con la modificación del artículo 19, que quedará redactado en la siguiente forma: «El sistema de selección que se utilizará para proveer la provisión de las plazas de Maestros será el de concurso, hecho público por el Consejo Escolar Primario, en el que tendrán preferencia los Maestros con conocimientos agrícolas», uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento de Escuelas de Patronato.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla los Departamentos que se indican.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 14 de junio del corriente año la Sección de «Filología clásica» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y de confor-

midad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Filosofía y Letras, y con la propuesta formulada por la expresada Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se constituyen en la Sección de Filología clásica, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, los Departamentos que a continuación se indican:

Departamento de Filología Griega. Departamento de Filología Latina.

Segundo.—Queda derogada la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1966 por la que se dispuso la constitución en la mencionada Facultad del Departamento de Filología Clásica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Derecho, y con la propuesta formulada por la de Valladolid,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Filosofía del Derecho. Departamento de Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Canónico. Departamento de Derecho Político y Derecho Administrativo. Departamento de Derecho Internacional. Departamento de Derecho Civil. Departamento de Derecho Mercantil y Derecho del Trabajo. Departamento de Derecho penal. Departamento de Derecho Procesal. Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.365, interpuesto por don Faustino Asensio Martín contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de junio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.365, interpuesto por don Faustino Asensio Martín contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de junio de 1966, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el día 23 de junio de 1967, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Faustino Asensio Martín contra acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Primaria de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que confirmó liquidación de servicios efectuados en dos del mismo mes y en orden al treinta de septiembre anterior, por la Delegación Administrativa de Educación Nacional en Cáceres, que le estimó ocho trienios, con veinticinco años, diez meses y un día de servicios, y del dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, denegatorio de la reposición solicitada del anterior, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos por ser contrarios a derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente a que le sean reconocidos, con efectos administrativos y económicos a partir del treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, treinta años y tres meses de servicios efectivos, con la consecuencia natural de que deban satisfacerse las retribuciones correspondientes a los diez trienios que aquéllos originan; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de

la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 2 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.309, interpuesto por don Enrique Santos García-Rivas contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de mayo de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.309, interpuesto por don Enrique Santos García Rivas contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de mayo de 1966, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el día 19 de junio de 1967, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Santos y García Rivas, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, desestimatoria del recurso de reposición por él promovido contra Resolución del propio Centro Directivo de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó la reclamación que formuló sobre reconocimiento a efectos de fijación de trienios del tiempo en que el recurrente no prestó servicios por depuración, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución recurrida no es conforme a derecho, y, en consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto, reconociendo al actor el que le asiste para que le sea computado al expresado efecto el período de tiempo de primero de septiembre de mil novecientos treinta y seis a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1967 por la que se aprueba el proyecto reformado de cimentación de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre cimentación de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Núñez Mera, en un importante de 1.430.078,64 pesetas.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención General del Estado, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de referencia y los pliegos de condiciones anejos al mismo, cuyo importe total es de 1.430.078,64 pesetas, de las que corresponden 1.633.627,56 pesetas al presupuesto de contrata; 13.549,82 pesetas, a honorarios de Arquitecto por redacción del proyecto; 20.324,72 pesetas, a honorarios de dicho facultativo por dirección de obra, y 12.194,83 pesetas, a honorarios de Aparejador.

2.º Adjudicar las obras a la Empresa «Construcciones Suárez, S. A.» adjudicataria de las obras del proyecto primitivo por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1966, en la suma de 1.384.009,27 pesetas, importe del presupuesto de contrata una vez deducido el 15,28 por 100 por baja de subasta en proyecto principal, equivalente a 249.618,29 pesetas.

La obra en cuestión se llevará a término de conformidad con el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social y se satisfará con cargo a los créditos adscritos al efecto en el vigente presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional.